

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre (15) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO haciendole saber que el 12 de febrero de 2014 se aprobó liquidación de credito en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se cuente con liquidación del credito actualizada. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

DCMB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NO.
DEMANDANTE:	RUBY ESTHER PALMAR CAMARGO
DEMANDADO:	EDILSON CARDONA BERNAL
RADICACIÓN	444303184001-2013-00015-00

Revisada la presente actuación, se dispone requerir al extremo ejecutante a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a actualizar la liquidación del crédito, para la cual deberá partir de la última liquidación aprobada mediante auto del 12 de febrero de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

DCMB